

ESTADO No. 051

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	IIS-15091	AUTO No. 444	23-09-2013	ARTÍCULO PRIMERO: Informar al Concesionario que una vez se resuelva la corrección del Acta de Adición de Mineral, se oficiará para ser suscrita por las partes conforme a lo establecido en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al CONCESIONARIO, de conformidad con el Art. 112 Literal f) del Código de Minas, LA MODIFICACION, DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente

					auto. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, bajo apremio de MULTA al CONCESIONARIO para que allegue la estimación de la inversión correspondiente al cuarto y quinto año de labores de exploración, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	FD2-163A	AUTO No. 442	23-09-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, al Concesionario VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA que NO ES VIABLE DETERMINAR la solicitud de Cesión de Derechos interpuesta, toda vez que no se ha definido la situación jurídica de caducidad del Contrato de Concesión No. FD2-163A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: ADVETIR, AL TITULAR MINERO que no deberá estar ejecutando labores de explotación hasta tanto se defina la situación legal del Contrato de Concesión No. FD2-163A. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR SANTA ROSA LTDA.	15743-54	AUTO No. 443	23-09-2013	PRIMERO: REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo

					cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visitas técnicas, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. TERCERO: INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112 literal i) del Código de Minas y la Cláusula Décima Séptima literal 17.9, El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, por la omisión en la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS LABORES DE EXPLOTACION dentro del área del título requeridas mediante AUTO N° 77 del 07 de Febrero de 2011 por la Secretaria De Minas Y Energía De La Gobernación De Norte De Santander. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular el Formulario de Declaración de Producción II trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM